

1145

C1/3197



Marzo 16/31

Proy. de ley que modifica la No. 61 del 26 de Dic. de 1936 y dispone de dar el superavit a varias obras (Pavimentación y alcantarillado de la Ciudad de Sto. Dgo. etc.)

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo R. D.
Marzo 16, 1931.

00207

Al Presidente
del Honorable Senado
Ciudad.

Señor Presidente:-

Placeme enviar á Ud. para los fines
constitucionales, el Proyecto de Ley de reformas á
la Ley No. 61 del 26 de Diciembre de 1930. *(Supervant)*

Este proyecto fué aprobado por esta
Cámara de Diputados en fecha 10 de los corrientes.

Con toda consideración le saluda á
Ud. con

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara
de Diputados.

61/3197

LDP.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo UNICO: Se reforma el artículo Unico de la Ley No. 61 de fecha 26 de Diciembre de 1930 á fin de que se lea como sigue: El superavit montante á la suma de \$ 2.137.208.17 (DOS MILLONES CIENTO TREINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO Pesos Oro Americano con DIEZ Y SIETE Centavos) consignado en la Ley de Gastos Públicos para el año 1931, se dedicará á las obras de pavimentación y alcantarillado de la Ciudad de Santo Domingo; para el estudio de la pavimentación y alcantarillado de la Ciudad de Santiago de los Caballeros; y para la construcción y continuación de otras obras públicas y para otros servicios y gastos que de tiempo en tiempo resuelva el Poder Ejecutivo.

Párrafo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo á celebrar grado á grado ó como lo estimare necesario, los contratos para las obras á que se refiere el presente artículo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez dias del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

LDP.

Fig. 10
Cartas de Julio Antonio
M. J. S. Cay

Santo Domingo, R. D.
Marzo 19 de 1931.-

NUM:

00441

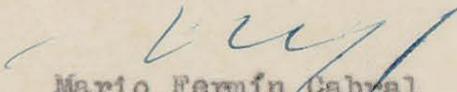
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Avisole recibo de su oficio No. 207 del 16 del corriente, adjunto al cual remitió Ud. el proyecto de ley que modifica la No. 61 (Ley de Superavit) y que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar grado a grado los contratos para las obras a que se refiere la citada ley.

Pláceme participarle que el mencionado proyecto fué aprobado y remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

De Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

61/3202

Santo Domingo, R. D.
Marzo 19 de 1931.-

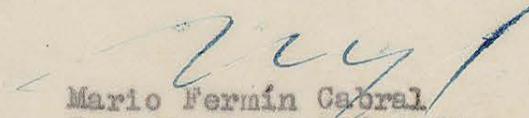
NUM: 00440

Señor
Presidente de la República,
Palacio Nacional.-

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que modifica la No. 61 (Ley de Superavit) y que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar grado a grado los contratos para las obras que se refiere esta ley.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

81/3124



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO: Se reforma el artículo Unico de la Ley No. 81 de fecha 26 de Diciembre de 1930 á fin de que se lea como sigue: El superavit montante á la suma de \$8.137.208.17 (DOS MILLONES CINCO TREINTAISIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHO Pesos Oro Americano con DIEZ Y SEIS Centavo c) consignado en la Ley de Gastos Públicos para el año 1931, se dedicará á las obras de pavimentación y alcantarillado de la Ciudad de Santo Domingo; para el estudio de la pavimentación y alcantarillado de la Ciudad de Santiago de los Caballeros; y para la construcción y continuación de otras obras públicas y para otros servicios y gastos que de tiempo en tiempo resuelva el Poder Ejecutivo.

Párrafo:— Se autoriza al Poder Ejecutivo á celebrar grado á grado ó como lo estimare necesario, los contratos para las obras á que se refiere el presente artículo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los diez dias del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE,
 Miguel A. Roca.

LOS SECRETARIOS

Gustavo Julio Henriquez

Miguel A. Felin

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve dias del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

LOS SECRETARIOS,

PRESIDENTE,

Manuel Sánchez
Miguel A. Roca

1321

3^a LEGISLATURA *Quinta Sesión*

REGISTRADA AL No. 1321

en el día del Mes de

Nº de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, *19 de Mayo* de *1931*

M. M. M.

Arquiveria del Senado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 1803

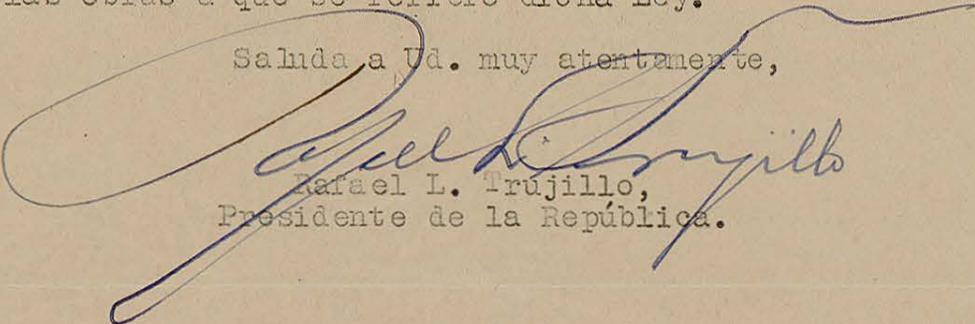
Santo Domingo, R. D.,
21 de Marzo de 1931.

Señor
Presidente del Senado,
Palacio del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el placer de acusar a Ud. recibo de su comunicación #440, fechada el 19 de los cursantes, junto con la cual tuvo a bien remitirme, debidamente aprobado en ambas Cámaras Legislativas, el proyecto de Ley que modifica la #61 (Ley de Superavit), y que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar grado a grado los contratos para las obras a que se refiere dicha Ley.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.

mcpn.

P/1/3126